

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Déleg: Que regula la primera reforma a la Ordenanza de aplicación del Plan de Movilidad Sostenible.....** 2
- **Cantón Jipijapa: Reformatoria a la Ordenanza que regula la adscripción, estructura y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos .....** 9
- **Cantón Jipijapa: Que fomenta el desarrollo del deporte y actividades recreativas .....** 20
- **Cantón Jipijapa: Para garantizar la protección y bienestar animal .....** 29
- **Cantón Jipijapa: Que controla y regula la gestión y manejo externo de desechos sanitarios peligrosos hospitalarios, especiales e infecciosos generados en el cantón .....** 61
- **Cantón Portoviejo: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza que incorpora a la normativa municipal el plan Portoviejo 2035 .....** 79

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

- 013-A-VETR-GADMCM-2023 Cantón Montalvo: Dispónese a la Unidad de Talento Humano se dé Inicio a la Reestructuración Institucional .....** 91

## PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dispone: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”*;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en el literal e), manda: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la*

*planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.”;*

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en sus literales a) y f), ordena: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.”;*

**Que,** el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, ordena: *“Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. (...)”;*

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en sus literales a) y e), ordena: *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.”;*

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su literal f), ordena: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley.”;*

**Que,** el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, ordena: *“Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte*

*terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios. En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial.”;*

**Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: *“Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.”;*

**Que,** el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su literal b), ordena: *“Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: b) Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).”;*

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: *“Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del*

*órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.”;*

**Que**, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: *“Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”;*

**Que**, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manda: *“Naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.”;*

**Que**, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su literal a), manda: *“Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.”;*

**Que**, la Ordenanza de aplicación del Plan de Movilidad sostenible del cantón Déleg, en su artículo 1, ordena: *“OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar el plan de movilidad sostenible del cantón Déleg y articularlo al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sostenible que redunde en una mejora en la calidad de vida y por ende el bien vivir, así como, la gestión responsable del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, amigable con el ambiente y la utilización racional de la vía pública.”*

**Que**, la Ordenanza de aplicación del Plan de Movilidad sostenible del cantón Déleg, en su artículo 2, ordena: *“ÁMBITO. - La presente ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general para todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y articulación entre los diferentes niveles de gobierno.”*

**Que**, la Ordenanza de aplicación del Plan de Movilidad sostenible del cantón Déleg, en su artículo 5, ordena: *“APLICACIÓN. - La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad Sostenible del Cantón, es responsabilidad del GAD Municipal del cantón Déleg a través de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales a fines, previstas en la estructura institucional en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa SNDPP, de la Agencia Nacional de Tránsito, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado así como otros organismos e instancias relacionadas. El Plan de Movilidad será la herramienta base que deberá considerarse en todo proyecto a ejecutarse en el GAD Municipal del cantón Déleg. El GAD Municipal del cantón Déleg realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central a través de la Agencia Nacional de Tránsito, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre gobiernos municipales, con gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Déleg según las disposiciones legales.”*

**Que**, la Ordenanza de aplicación del Plan de Movilidad sostenible del cantón Déleg, en su artículo 7, ordena: *“VIGENCIA. - El Plan de Movilidad Sostenible, podrá ser actualizado periódicamente, articulándolo al PDOT cantonal, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza y en la Ordenanza que establece el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Déleg. Las modificaciones sugeridas se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en el crecimiento de los índices de motorización cantonal, la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las precisiones del Plan de Movilidad Sostenible actualmente concebido. Es importante incluir un enfoque integral donde se incorporen todos los elementos para garantizar una movilidad inclusiva.”*

Que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su Art. 240, inciso primero y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización (COOTAD), expide la ordenanza que regula la:

### **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG**

Artículo 1. - Incorpórese la disposición transitoria TERCERA, con el siguiente texto:



TERCERA. - Mientras no se actualice el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de Déleg, se suspende la emisión de títulos habilitantes de transporte terrestre en la jurisdicción cantonal de Déleg.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Déleg, a los cuatro días del mes de junio del 2023.



Firmado electrónicamente por:  
HENDRI OSWALDO TITO  
URUCHIMA

Sr. Hendri Oswaldo Tito Uruchima

**ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG**

Abg. da Jameli Noelia Flores Mendieta

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICA: Que el texto de la “I REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG” precedente fue discutido, analizado y aprobado por el concejo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Déleg, en dos sesiones extraordinarias de fechas 02 de junio y 04 de junio del 2023, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente. Déleg, 07 de junio de 2023, a las 15:00.

Abg. da. Jameli Noelia Flores Mendieta

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPL DEL CANTÓN DÉLEG: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su autoridad en tres ejemplares originales, la “I REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG”, aprobada en dos sesiones extraordinarias de fechas 02 de junio y 04 de junio de 2023, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. Déleg, 07 de junio de 2023, a las 15:00.

Abg. da. Jameli Noelia Flores Mendieta

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG. - De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la “I REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG”, y dispongo que, a través de Secretaría del Concejo, se tramite su publicación en el Registro Oficial. Déleg, 08 de junio de 2023, a las 16:07.



Firmado electrónicamente por:  
**HENDRI OSWALDO TITO**  
**URUCHIMA**

Sr. Hendri Oswaldo Tito Uruchima  
**ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG**

Proveyó, firmó y sancionó la “I REFORMA A LA ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DÉLEG” que antecede, el señor Henri Oswaldo Tito Uruchima, alcalde del cantón Déleg, en la fecha y hora señalada. Déleg, provincia de Cañar, 08 de junio de 2023, a las 17:00. CERTIFICO. -

Abg. da. Jameli Noelia Flores Mendieta  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.